

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Mayo trece (13) de dos mil veintiuno.

Radicación: Ejecutivo 2020 082
Demandante: BBVA
Demandado: Dora Gallego

SE REQUIERE al extremo demandante, para que proceda a cumplir con la carga procesal tendiente a materializar la notificación a la parte demandada del contenido del auto que libró mandamiento de pago proferido el 20 de febrero de 2020, dentro de los **TREINTA (30) días** siguientes a la notificación por estado del presente auto, **so pena de declararse el DESISTIMIENTO TÁCITO** de que habla el artículo 317 del C. G. del P., téngase en cuenta que dentro del presente asunto aún no se ha dado cabal cumplimiento a lo allí dispuesto, es decir, **practicar la notificación** a la parte demandada.

Permanezca el expediente en la Secretaría. Vencido el término regrese al Despacho, para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez

LAO